



## D. Jesús Mora de la Cruz

Coordinador General de Seguridad y Emergencias  
C/ Albarracín nº 31  
Madrid



OFICINA DE PERSONAL (AG. HDA. Y AP)  
ENTRADA / REGISTRO  
Fecha: 05/01/2009 Hora: 13:58  
Nº Anotación: 2009/9787  
Dest: REGISTRO SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Madrid, 5 de enero de 2009

Estimado Sr.:

Se están recibiendo quejas en este Sindicato por parte de los afiliados, sobre la decisión del Ayuntamiento de Madrid de prorrogar la compensación económica de los 10 días de jornadas no disfrutadas en tiempo de descanso, (Acuerdo sobre condiciones de trabajo adoptado por la Corporación y las Centrales Sindicales firmantes. Punto 1 Jornadas, apartado B), de los Policías Municipales y Auxiliares de Policía Municipal, que en su día se acogieron a ello de forma voluntaria y por un periodo de tiempo concreto, que finalizó el 31 de diciembre de 2007 y que unilateralmente la Corporación Municipal prorrogó por un año más, 2008, aun habiendo sido denunciado en tiempo y forma la vigencia del mencionado Acuerdo.

Lo mismo está ocurriendo con el punto 5 del Acuerdo, "Complemento de productividad por jornadas especiales", que aun habiendo manifestado el funcionario por escrito la renuncia a la prestación de estas jornadas, no se está respetando su decisión.

Es de recordar que el Acuerdo-Convenio 2008 - 2011 firmado en minoría por el Ayuntamiento de Madrid y dos Sindicatos, recoge en su Disposición Derogatoria, "Las previsiones convencionales y/o acuerdos de interpretación o desarrollo que regulen materias no desarrolladas por el presente Acuerdo-Convenio, continuarán vigentes, en los términos establecidos en los mismos, **siempre que no se opongan al mismo y/o mientras no sean sustituidas por otras**".

El "Acuerdo de Policía" es claro, el punto 16 Vigencia, dice: "Llegada la fecha de vencimiento se prorrogaría tácitamente por un año". El año de prórroga que permite ha sido el 2008 y nunca el 2009, por lo tanto, **ya se opone al mismo su prórroga**.

Por lo expuesto, desde este Sindicato, pedimos que se rectifique en las Unidades los días de libre disposición que corresponden a cada funcionario, sin tener en cuenta si en su día optó o no por la compensación económica de 10 días. Asimismo, y respecto a la "productividad por servicios especiales", entendemos que la vigencia ha terminado, por lo tanto, en ambos casos debe darse por concluida la voluntariedad del trabajador.

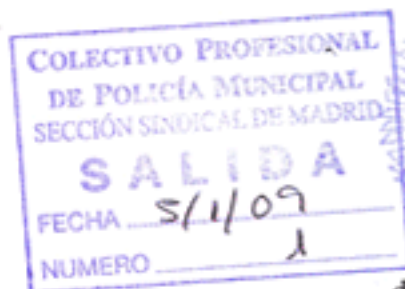
# COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

SECCION SINDICAL DE MADRID



No obstante, se debe empezar inmediatamente la negociación al respecto y cuantificar, en todo caso, el coste del mismo y lo que va a repercutir en el funcionario, de esta manera, que cada uno opte por la voluntariedad de acogerse o no a ello.

Sin otro particular y, en espera de que sea atendido lo expuesto, reciba un cordial saludo.



Fdo.: Francisco Torres Hernández  
Secretario de Actas y Certificaciones  
de la Sección Sindical de Madrid de C.P.P.M.